



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 413 - 2022-A-MPI

Ilo, 04 ABR 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02774-2001, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrada **MENDOZA MAMANI MARTHA**, el Informe N° 0108-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 241-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

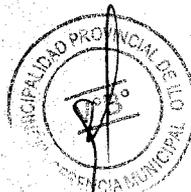
Que, obra en el Expediente Administrativo con fecha 29 de Diciembre de 2015, la solicitud de la administrada **MENDOZA MAMANI MARTHA**, de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI solicitando el trámite de la Titulación Masiva (fs. 47) y consecuente transferencia definitiva del lote que les fuera asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo cuarto de la acotada ordenanza.

Que, en mérito a lo precedente, y estando al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 578-2015-MPI, yacen los requisitos de la Titulación Masiva que deben de cumplir los administrados, lo cual, según la revisión de los actuados y en concordancia con lo previsto en la Informe N° 004-2017-LFN-AM-MPI (fs. 58), yace que la administrada cumple con los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 087-2022-AM-MPI de fecha 07.02.2022 (fs. 78/80), la Unidad Operativa Agencia Municipal resolvió declarar APTA para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva a la administrada **MENDOZA MAMANI MARTHA**, con estado civil SOLTERA, adjudataria del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 95, denominado “Alto Chiribaya”, del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11004191 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI establece en su artículo quinto el procedimiento para acceder a la Titulación Masiva, el cual inicia con la presentación de la solicitud en la U.O Agencia Municipal, en el cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada, contando con Opinión Social y Legal favorable según la Carta N° 0008-2022-LGPL-TS-AM-MPI (fs. 71-72), con Informe Legal contenido en la Carta N° 0024-2022-KGVN (fs. 74-76) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 087-2022-AM-MPI el cual declaró APTA a la administrada para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor de los PROMUVIS VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 nuevo sol, y considerando que, según la Partida Registral N° 11004191, se advierte que el terreno cuenta con área total de 165.20m² generando un valor de S/ 165.20 Soles (Ciento sesenta y cinco con 20/100 soles), monto que fue cancelado por la administrada mediante el Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157503842 de fecha 29.12.2015 (fs. 46), cancelando de esta forma el total del valor del terreno.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Por consiguiente, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI según el análisis previsto en el numeral 2.2 de la Carta N° 004-2017-LFN-AM-MPI (fs. 58); Asimismo, se desprende de la revisión de los actuados, la presencia de Informes Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote asignado a los administrados, en consecuencia, es oportuno emitir el acto resolutorio que autoriza la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de la solicitante debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **MENDOZA MAMANI MARTHA**, estado civil **SOLTERA**, del predio ubicado en el Lote N° 10, Manzana 95 denominado “Alto Chiribaya”, del VII Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 165.20m2, cuyos linderos y perímetro se detallan ampliamente en la Partida N° 11004191 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, al administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. FIDEL...
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Corpio Diaz
ALCALDE